

CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, representada legalmente, por su Rector el Dr. FERNANDO GABRIEL JAUME, (D.N.I 8 344.218), de nacionalidad argentina, casado, Doctor en Ciencias, con domicilio en Ruta 12, Km 7 1/2 , Campus Universitario, Miguel Lanús, Posadas, Provincia de Misiones, República de Argentina, en adelante denominada UNaM, por una parte y la UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN", representada legalmente por su Rector, PROF. DR. ANTONIO TELLECHEA SOLIS, (C.I.N 68 181), de nacionalidad Paraguaya, casado, Doctor en Ciencias Jurídicas, con domicilio en Independencia Nacional 176 y Comuneros de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en adelante UC.

Que ambas partes, reconociendo los beneficios institucionales y académicos que se derivan de la relación mutua e interesadas en concertar un acuerdo que tenga por fin promover actividades científicas, académicas y culturales en ambas instituciones, convienen en celebrar el presente "CONVENIO MARCO", estableciendo las cláusulas y condiciones, por las cuales se registró y que a continuación se enumeran:

DECLARACIÓN PREVIA:

Es el deseo de ambas Instituciones, colaborar dentro del marco de diferentes programas de enseñanza y de investigación, con el fin de mejorar la capacitación de sus docentes y estudiantes;

En este sentido, la UC es una Institución que asegura la presencia cristiana en la educación superior, siendo autónoma, pluralista y democrática, de cultura superior, teniendo entre sus principales fines, acrecentar y transmitir el conocimiento humano, mediante la investigación científica y la enseñanza, así como capacitar para el recto ejercicio de las profesiones liberales y técnicas, dentro del contexto del humanismo cristiano;

Que asimismo, la UNaM como Institución Universitaria de Derecho Público, admite en su seno la más amplia pluralidad ideológica, política y religiosa, garantizando en sus claustros la libertad de expresión y petición en el marco de los principios democráticos, todo mediante el respeto mutuo de los miembros que la componen, así como también por el medio ambiente, constituyendo una comunidad educativa en permanente búsqueda de la excelencia y calidad institucional sobre la base de la formación y capacitación permanente de sus integrantes, orientándose hacia el óptimo desarrollo humano;

Que de igual manera, es el interés de ambas instituciones, estimular una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutuas, orientándose ambas hacia la excelencia académica e institucional.

Por lo expresado, ambas partes de común acuerdo establecen:

PRIMERO: Áreas de Cooperación.

Las áreas de cooperación se encuentran comprendidas por todos los programas considerados de interés para ambas instituciones.

SEGUNDO: Medios de Cooperación.

- 2.1 Cada programa de cooperación estará sujeto a acuerdos específicos y particulares, considerando como prioritaria las siguientes actividades, sin perjuicio de otras que las partes puedan establecer como parte del presente acuerdo marco: Intercambio de profesores; Intercambio de estudiantes; Programas conjuntos de investigación; Participación de seminarios; Intercambio de publicaciones, Programas conjuntos de formación; Programas conjuntos de publicación.


Dr. FERNANDO GABRIEL JAUME
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones



- 2.2 Todo acuerdo específico deberá prever en forma precisa y puntual, el programa a desarrollar, la contribución de cada una de las partes, el tipo de financiamiento, el alcance preciso del programa, duración y posibilidad de prolongación.
- 2.3 Cada institución designará un responsable de los programas establecidos conforme al acuerdo.
- 2.4 Cada convenio específico deberá ser aprobado por las autoridades competentes de ambas instituciones.

TERCERO: Solución de Controversias.


Ante el supuesto de controversia en lo atinente al presente instrumento o su interpretación, ambas partes, harán lo posible por llegar a una solución amigable de las mismas. Toda controversia que no haya podido solucionarse en forma amigable, dentro de los 60 días siguientes a la recepción por una de las partes de la solicitud de la otra para encontrar solución amigable, podrá ser presentado por cualquiera de ellas para su solución arbitral, será resuelta breve y sumariamente, respetando los valores de fraternidad, amistad y solidaridad que deben mantener ambas Instituciones.-

CUARTO: Duración y Alcance del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por iguales periodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de treinta días corridos, previos a la expiración de cada periodo.

Ambas partes se reservan el derecho de denunciar este acuerdo mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con tres meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución, que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

En prueba de conformidad y previa lectura, firman los comparecientes dos ejemplares del presente convenio, de idéntico tenor y a un solo efecto.


Dr. Fernando Jaime
Rector

Universidad Nacional de Misiones




Dr. Antonio Pellechea Solis

Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción"

Asunción - Paraguay

21/10/05